

GACETA OFICIAL No 048  
Junio de 2012

RAUL JIMÉNEZ GARCÍA  
Director General  
CORPOCALDAS

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO  
Secretario General

WILFORD RINCON ARANGO  
Subdirector Planeacion y Sistemas

MARIELA LONDOÑO SILVA  
Subdirectora Recursos Naturales

NIDIA SEPÚLVEDA TABARES  
Subdirectora Administrativa y Financiera

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON  
Subdirector Infraestructura Ambiental

BERNARDO GONZÁLEZ BETANCUR  
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:  
Luis Norberto Ramírez Marín  
Técnico Subdirección Administrativa y  
Financiera

Manizales, Junio de 2012

## CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	10
TRÁMITES DE PERMISOS	18
AUTOS DE INICIO	18
RESOLUCIONES	36
PUBLICACIÓN CONTRATOS	53

## ADN Corpocaldas

Consiste en el fortalecimiento de las Tecnologías de información y Comunicación, en la Corporación, orientadas a disponer de una plataforma Web, bajo el concepto del Sistema de Información Geográfico "SIG", para informar en tiempo real; y de la georeferenciación de las mismas, articuladas con el Sistema de Gestión Integrado (NTCGP 1000 Y MECI 1000:2005). Para desarrollarlas se identificaron cuatro ejes estructurantes, gestionados a través de la realización de diferentes proyectos, que se encuentran en ejecución desde el año 2008, y hacen parte de la dimensión proyectada en el Plan Estratégico de Sistemas. Éstos son: Repositorio Central de la Información, Automatización y Sistematización de los Procedimientos Ambientales, Implementación del Sistema de Gestión Integrado y Estructuración de la Línea Base Ambiental del Departamento de Caldas, acompañados de tres estrategias: Humanización y Sensibilización; Comunicación y Tecnología.

### Repositorio Central de Información

Es el sistema que recolecta toda la información institucional, vinculando los conceptos ambientales y permitiendo la espacialización de los diferentes elementos: Suelo, Aire, Biodiversidad (flora y fauna), Ecosistemas Estratégicos, Amenazas y Riesgos, en cuanto a: Oferta Ambiental (capacidad que tienen los ecosistemas y su potencialidad para entregar bienes y servicios y estado de los recursos naturales) y Demanda Ambiental (uso y aprovechamiento de los recursos por los sectores socioeconómicos, en un espacio y tiempo determinados, que obedecen a Permisos, Concesiones, Autorizaciones, Licencias y Salvoconductos de Movilización, entre otros).

El Repositorio Central de Información garantiza el respaldo y consolidación de la misma, en un modelo referencial que facilita el acceso y consulta de los datos que son el insumo de los procesos o actividades desarrolladas, para cumplir satisfactoriamente el ejercicio misional y visional de la Corporación.

### Automatización y Sistematización de los Procedimientos Ambientales

Se identificaron los procedimientos que generaban mayor volumen de información e impactaban de forma decidida la demanda ambiental del recurso y se automatizaron 13 que fueron priorizados para su desarrollo y consecución.

Los siguientes son los procedimientos automatizados: Permisos de Vertimientos, Concesiones de Aguas Superficiales, Permisos de Ocupación de Cauces, Seguimiento y Control al Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables, Interventorías de Proyectos, Permisos de Emisión Atmosférica para Fuentes Fijas, Aprovechamiento Forestal, Inscripción de Guadua, Cañabravales y Bambusales; Licencia Ambiental, Reglamentación del Uso del Recurso Hídrico en Microcuencas, Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica y Asesorías Técnicas.

## TRÁMITES DE INFRACCIONES

### **AUTO No.126 (MAYO 02 DE 2012)**

#### **POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor JORGE GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.259.733, el decomiso preventivo de de cuarenta (40) trozos de guadua de 1,50 metros.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JORGE GIRALDO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor JORGE GIRALDO, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JORGE GIRALDO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria – Secretaría General

### **AUTO No.127 (MAYO 02 DE 2012)**

#### **POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores JORGE HUMBERTO JARAMILLO Y OSCAR FERNANDO JARAMILLO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JORGE HUMBERTO JARAMILLO Y OSCAR FERNANDO JARAMILLO, por la presunta infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores JORGE HUMBERTO JARAMILLO Y OSCAR FERNANDO JARAMILLO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

**AUTO No.128 (MAYO 2 DE 2012)**  
**POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a la señora AMPARO BOHORQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.085.910, el decomiso preventivo de dieciocho (18) trozos de guadua de 2,50 y 05 unidades de 1,80 metros.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora AMPARO BOHORQUEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la señora AMPARO BOHORQUEZ, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la señora AMPARO BOHORQUEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria – Secretaría General

**AUTO NO.129 (MAYO 2 DE 2012)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor ADRIAN HUMBERTO HOLGUIN, la suspensión temporal de las actividades de explotación minera de oro aluvial mecanizado a cielo abierto, localizada en el predio Villa Sandra, vereda El Gigante municipio de Victoria en las coordenadas No. 05° 24' 04.5" W 074°44' 51.

SEGUNDO: Formular cargos en contra el señor ADRIAN HUMBERTO HOLGUIN, por la presunta infracción de los artículos 28, 30, 36 y 208 del Decreto 1541 de 1978, 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974 y del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el artículo 9°, numeral 1°, literal c) del Decreto 1220 de 2005.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ADRIAN HUMBERTO HOLGUIN en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

SEPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Palestina para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la ley 99 de 1993 y los artículos 13, parágrafo 1° y 62 de la Ley 1333 de 2009, haga efectiva la medida preventiva impuesta

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO NO.131 (MAYO 2 DE 2012)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor OSCAR DARÍO LLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.301.871 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor OSCAR DARÍO LLANOS, por la presunta infracción de los artículos 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978 y 41 del Decreto 3930 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor OSCAR DARÍO LLANOS en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**AUTO NO.135 (MAYO 9 DE 2012)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a los señores HECTOR SALAZAR y HORACIO SALAZAR, la suspensión temporal de las tres explotaciones mineras subterráneas de depósitos asociados a terrazas aluviales del río Cauca, conocidas como "Cúbicos" localizadas a la altura de los predios La Amapola y El Totumo, Sector La Garrucha, vereda La Amapola, municipio de Filadelfia, debidamente individualizadas en la parte considerativa a través de las coordenadas ya señaladas, hasta tanto obtengan el Título Minero, la Licencia Ambiental que se requiere para la actividad que ejerce en el lugar referido y las demás concesiones y permisos requeridos para la ejecución de la actividad en mención.

SEGUNDO: Iniciar un procedimiento sancionatorio a nombre de los señores HECTOR SALAZAR y HORACIO SALAZAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos en contra de los señores HECTOR SALAZAR y HORACIO SALAZAR, por la presunta infracción de los artículos 9º, numeral 1º, literal c) del Decreto 1220 de 2005; 102, 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974; 28, 30, 36, 208, 211 y 238, numerales 1º y 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978, y 41 del Decreto 3930 de 2010.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores HECTOR SALAZAR y HORACIO SALAZAR en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Samaná, para que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, proceda a llevar a cabo las acciones de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.136 (MAYO 9 DE 2012)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**  
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de L.ISAZA Y CIA S EN C, con nit 811.002.854-4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a L.ISAZA Y CIA S EN C, con nit 811.002.854-4, por la presunta infracción de los artículos 208 y 211 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia al representante legal y/o quien haga sus veces de L.ISAZA Y CIA S EN C, con nit 811.002.854-4, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO NO.138 (MAYO 9 DE 2012)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**  
**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor ARNOLDO VALENCIA AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.926.964 la suspensión temporal de las actividades de explotación de minerales auroargentíferos en la mina La Llorona, localizada en el municipio de Marmato, específicamente en las coordenadas de localización indicadas en la parte motiva del presente acto, hasta tanto se corrijan los impactos ambientales descritos en esta providencia, y se tramiten las concesiones de aguas de dominio pública requeridas, así como los permisos de vertimientos para el desarrollo de la actividad minera.

SEGUNDO: Iniciar un procedimiento sancionatorio a nombre del señor ARNOLDO VALENCIA AYALA identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.926.964, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos en contra de al señor ARNOLDO VALENCIA AYALA identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.926.964 por la presunta infracción de los artículos 102, 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974; 28, 30, 36, 208, 211 y 238, numerales 1° y 3°, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978 y 41 del Decreto 3930 de 2010.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la señora ARNOLDO VALENCIA AYALA en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Marmato, para que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, proceda a llevar a cabo las acciones de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANADA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.140 (MAYO 10 DE 2012)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor ALEXANDER DUQUE BUILES, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.446.363, el decomiso preventivo de dos avestruces (Stutrio Camellus) y una serpiente boa (Boa Constrictor) y una tortuga morrocoy .

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ALEXANDER DUQUE BUILES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor ALEXANDER DUQUE BUILES, por la presunta violación del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978, Resolución 438 del 23 de mayo de 2001 del Ministerio del Medio Ambiente, por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor ALEXANDER DUQUE BUILES, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.141 (MAYO 10 DE 2012)**

**POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor WILSON DE JESÚS GRAJALES LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.338.681, el decomiso preventivo de cincuenta (50) guaduas en pie equivalentes a 5 metros cúbicos.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor WILSON DE JESÚS GRAJALES LÓPEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos del señor WILSON DE JESÚS GRAJALES LÓPEZ, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor WILSON DE JESÚS GRAJALES LÓPEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria – Secretaría General

**AUTO No.142 (MAYO 10 DE 2012)**  
**POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor HERNÁN MONTAÑO MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.397.651, el decomiso preventivo de de doscientas cincuenta (250) unidades de guadua en estado de esterilla.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor HERNÁN MONTAÑO MORA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor HERNÁN MONTAÑO MORA, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor HERNÁN MONTAÑO MORA, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

**AUTO No.143 (MAYO 10 DE 2012)**  
**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor AURELIO DUARTE RENDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.1.054.545.425, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor AURELIO DUARTE RENDÓN, por la presunta infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores AURELIO DUARTE RENDÓN, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

**AUTO No.144 (MAYO 16 DE 2012)**

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ORLANDO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.383.305, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ORLANDO RAMÍREZ, por la presunta infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores ORLANDO RAMÍREZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

**AUTO No. 150 (MAYO 23 DE 2012)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: PRIMERO: Imponer a la Sociedad Agroinversiones S.A. con Nit No. 0900184187-2, la suspensión inmediata de la captación de aguas de dominio público proveniente de la quebrada Mandinga hacia los canales perimetrales del predio Ceilán, por no contar con concesión de aguas de dominio público. Cerrar el paso de las aguas del canal perimetral al predio Ceilán que desborda hacia el arroyo San Martín, en el sector de los venteros, sobre la vía que conduce de Honda a la Dorada. Realizar limpieza de los canales, que permitan un mayor desagüe del canal.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de La Sociedad Agroinversiones S.A. con Nit No. 0900184187-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Formular cargos en contra de La Sociedad Agroinversiones S.A. con Nit No. 0900184187-2, por la presunta infracción de los artículos 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978, y los literales d) y e) del artículo 8 del Decreto 2811 de 1974,

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente providencia al representante legal de La Sociedad Agroinversiones S.A. con Nit No. 0900184187 en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 151 (MAYO 25 DE 2012)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**  
**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Imponer a la Sociedad Frigocentro S.A. representada legalmente por el señor Jorge Hernán Toro Mejía la suspensión inmediata temporal de la actividad de la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de dicha central de Sacrificio, hasta tanto se presente y se apruebe el cronograma de actividades con indicación de costos para la instalación de un sistema de control de olores que garantice su eliminación, teniendo en cuenta los dispositivos para el control de emisiones molestas, sugeridos por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del MAVDT. - Deberá también adoptar las medidas necesarias de estricto cumplimiento en las etapas del proceso, para evitar la generación de olores, la que se puede producir adicionalmente al funcionamiento de la PTAR, por la tenencia de bovinos en corrales o el almacenamiento del material rumen, para lo cual deberá presentar la propuesta de manejo ante Corpocaldas.

PARÁGRAFO: Se advierte al usuario, que con ocasión a la aplicación de la presente medida preventiva, no le está permitido hacer vertimiento de las aguas residuales correspondientes a las actividades de sacrificio ni al alcantarillado, como tampoco en forma directa a ninguna fuente de agua (esto último prohibido en las normas ambientales en cualquier momento sin el tratamiento previo), lo que podría constituir una nueva infracción de carácter ambiental y eventualmente acarrear la imposición de las medidas preventivas adicionales a que hubiere lugar, según el caso.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio en contra de La Sociedad Frigocentro S.A. representada legalmente por el señor Jorge Hernán Toro Mejía, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Formular cargos en contra de La Sociedad Frigocentro S.A. por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 948 de 1995 y 68 de la Resolución No. 0909 del 2008 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente providencia al representante legal de La Sociedad Frigocentro S.A. en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO NO.159 (MAYO 31 DE 2012)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**  
**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a los señores JOSE JOEL MARTINEZ MOLINA, JOSE ARISTIDES GIRALDO ORTIZ y GERARDO CARDONA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 4.355.023, 4.353.751, 16.135.725 respectivamente la realización de las siguientes actividades:

Realizar la extracción dentro del cauce y barras de centro de canal, respetando el retiro mínimo de las márgenes igual a un (1) metro.

Modificar la disposición del trincho ubicado en el punto con coordenadas X1: 1.076.765 y Y: 1.177.768, dispuesto de forma paralela dentro de la corriente, la altura de los trinchos no debe exceder de 50cm, cuando sea transversal a la corriente.

Eliminar el trincho ubicado en el punto con coordenadas X1: 1.076.846 Y1: 1.177.834 conformado de manera generando la bifurcación de la corriente en el sector. Estos deben implementarse en forma transversal,

configurados en U para proporcionar un direccionamiento en la corriente y un efecto de depositación menor hacia el centro y mayor hacia las márgenes, para evitar así la denudación de las riberas.

Iniciar las actividades de reforestación de las franjas forestales protectoras sobre ambas márgenes del río Chambery, con especies propias de la zona.

Instalar señales que indiquen la entrada y salida de volquetas sobre la vía que conduce del sector La Virgen a la vereda Chambery.

SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio en contra de los señores JOSE JOEL MARTINEZ MOLINA, JOSE ARISTIDES GIRALDO ORTIZ y GERARDO CARDONA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 4.355.023, 4.353.751, 16.135.725 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos en contra de los señores JOSE JOEL MARTINEZ MOLINA, JOSE ARISTIDES GIRALDO ORTIZ y GERARDO CARDONA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 4.355.023, 4.353.751, 16.135.725, por la presunta infracción de los artículos literales d y f del artículo 8 del Decreto 2811 de 1974, así como los artículos 102 y 204 del mismo Decreto 2811 de 1974, y la Resolución No. 0315 del 14 de septiembre de 2006 por la cual les fue aprobado el Plan de Manejo ambiental para la legalización de la explotación minera.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores JOSE JOEL MARTINEZ MOLINA, JOSE ARISTIDES GIRALDO ORTIZ y GERARDO CARDONA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCION S.G No. 217 (MAYO 7 DE 2012)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JAIRO JARAMILLO BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.089.484, por la infracción del artículo 219, numeral 4 del Decreto 1608 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer sanción al señor JAIRO JARAMILLO BERNAL, consistente en el decomiso definitivo de una (1) Serpiente Boa (Boa Constrictor) y multa por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) pesos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4117.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores JAIRO JARAMILLO BERNAL. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual

deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCIÓN S.G. No.219 (MAYO 11 DE 2012)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor MARIO GIRALDO CARDONA, identificado con C.C. No. 10.266.967 por la violación de los artículos

4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 y del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor MARIO GIRALDO CARDONA, una multa de un millón de pesos (\$1.000.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 4102.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor MARIO GIRALDO CARDONA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCION No.220 (MAYO 11 DE 2012)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**EL Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la SOCIEDAD PROVINCO S.A. Nit 810.003.739-6, por la infracción del artículo 3º, numerales 2, 3 y 4 de la Resolución No. 483 del 22 de noviembre de 2007 expedida por Corpocaldas, por el cual se otorgó un permiso de emisión atmosférica, y del artículo 9 tabla 1 de la Resolución No. 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la SOCIEDAD PROVINCO S.A. Nit 810.003.739-6, multa de cinco millones de pesos (\$5.000.000). La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No.

256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 4376.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la SOCIEDAD PROVINCO S.A. Nit 810.003.739-6. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

#### **RESOLUCIÓN S.G. No.223 (MAYO 16 DE 2012)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD SANCIONATORIA  
El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el trámite iniciado por esta entidad mediante Auto No.533 del 1 de junio de 2004, contra el MUNICIPIO DE MARMATO, representada legalmente por su alcalde, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 72 del Código Contencioso Administrativo, la decisión contenida en este acto no revive los términos legales para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

#### **RESOLUCIÓN S.G. No.224 (MAYO 16 DE 2012)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCION**

**El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el artículo primero de la Resolución No. 035 del 3 de febrero de 2012 el segundo apellido del investigado: Zamora, por lo tanto el artículo en mención quedará de la siguiente manera:

“Declarar responsable al señor LIBARDO ANTONIO BUSTOS ZAMORA, identificado con C.C. No. 11.517.640, por la presunta infracción de los artículos 102, 104 y 204 del Decreto 2811 de 1974 y 188 y 203 del Decreto 1541 de 1978”.

Parágrafo: Las disposiciones restantes conservan su integridad, sin ser modificadas en ningún sentido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al LIBARDO ANTONIO BUSTOS ZAMORA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCIÓN S.G. No.228 (MAYO 23 DE 2012)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar al señor ANIBAL TORRES, de los cargos imputados, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar responsable al señor JOSÉ GILDARDO VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.355.638, por la infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas, 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción al señor JOSÉ GILDARDO VÁSQUEZ, una multa de TRESCIENTOS MIL (\$300.000).PESOS.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42°.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.3976.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores ANIBAL TORRES y JOSÉ GILDARDO VÁSQUEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCIÓN S.G. No.229 (MAYO 23 DE 2012)**

**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor FRANCISCO BARTOLO TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía No.4.546.072, por la infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor FRANCISCO BARTOLO TEJADA, multa por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42°.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4330.

ARTÍCULO TERCERO: Se le ordena al señor FRANCISCO BARTOLO TEJADA, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Reestablecer la zona de protección tanto de la fuente hídrica del acueducto de San José como el nacimiento del cual se abastece el señor Álvaro Antonio Bueno, estableciendo una zona forestal protectora de tres (3) metros de ancho.

Aislar el área destinada para protección utilizando cercos de guadua y alambre de púa a tres hilos.

Permitir la regeneración natural del área destinada para protección evitando en lo sucesivo la realización de socolas, desmontes, desyerbes o siembra de cultivos agrícolas.

Abstenerse de aplicar agroquímicos, como herbicidas, fungicidas, o plaguicidas cerca de las fuentes hídricas presentes dentro de este terreno, la utilización de cualquiera de estos productos agrícolas deberá realizarse a cinco (5) metros por fuera de la zona de protección establecida.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor FRANCISCO BARTOLO TEJADA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCIÓN S.G. No.231 (MAYO 28 DE 2012)**

**El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de responsabilidad al señor INDALENCIO MORALES, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar responsable a la Sociedad AIDAMA S.A.S Nit No. 900341299, representada legalmente por el señor JUAN DE JESUS VELASQUEZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía no. 530.184., por la violación de los artículos 28,30,36,208 y 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción a la Sociedad AIDAMA S.A.S Nit No. 900341299, representada por señor JUAN DE JESUS VELASQUEZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía no. 530.184, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 2663.

ARTÍCULO CUARTO: El señor JUAN DE JESUS VELASQUEZ MORALES, deberá obtener aprobación por parte de la Corporación de los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y tramitar la concesión de aguas, el permiso de vertimientos, y ocupación de cauce.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad AIDAMA S.A.S. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCIÓN S.G. No.232 (MAYO 28 DE 2012)**  
**POR LA CUAL SE REVOCAN UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**  
**El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones**  
**delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**  
**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamento en el artículo 69 numeral 1 del Código Contencioso Administrativo, se dispone la revocatoria de los Autos No. 592 del 27 de diciembre de 2007 y 572 del 11 de diciembre de 2008, de acuerdo a los motivos señalados anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al apoderado del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el archivo del expediente No.3700 una vez se encuentre en firma la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCIÓN S.G. No.234 (MAYO 29 DE 2012)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA FACULTAD SANCIONATORIA**

**El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria respecto de la investigación adelantada contra la señora MARIA LUCIER ARANGO BEDOYA, identificada con C.C. No. 30.304.986 conforme auto de Inicio 1247 del 4 de octubre de 2004 y Auto de cargos No.377 del 14 de agosto de 2007, sin que sea procedente continuar la actuación administrativa o imponer sanción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena el Archivo del presente proceso sancionatorio No. 2842 en el estado en que se encuentre, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, desfijación del edicto o publicación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCIÓN S.G. No.235 (MAYO 29 DE 2012)**

**POR LA SE RECHAZAN UNOS RECURSOS Y SE REVOCAN UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar de plano los recursos de reposición y apelación contra el Auto No. 069 del 24 de febrero de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 69 numeral 1 del Código Contencioso Administrativo, se dispone la revocatoria de los Autos No. 374 del 9 de agosto de 2007, 573 del 12 de diciembre de 2008 y 069 del 24 de febrero de 2010, de acuerdo a los motivos señalados anteriormente.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al apoderado del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Ordenar el archivo del expediente No.3639 una vez se encuentre en firma la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCIÓN S.G. No.236 (MAYO 29 DE 2012)**

**POR LA CUAL SE REVOCAN UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**  
**El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamento en el artículo 69 numeral 1 del Código Contencioso Administrativo, se dispone la revocatoria del Auto No. 061 del 11 de febrero de 2008 y la Resolución No.662 del 12 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al apoderado del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3714

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**RESOLUCIÓN S.G. No.237 (MAYO 29 DE 2012)****POR LA CUAL REVOCAN UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la revocatoria del oficio S.G. No. 01230 del 9 de febrero de 2012, así como del acto de notificación personal del 23 de febrero a nombre del señor Henry Mesa Echeverry, dentro de las actuaciones surtidas en el proceso sancionatorio No. 4582, por las razones expuestas en parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar la actuación administrativa notificando en forma personal el Auto No. 027 del 7 de febrero de 2012 a la Universidad de Caldas, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 24 inciso 1 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al Rector de la Universidad de Caldas Doctor Ricardo Gómez Giraldo, identificado con C.C. No. 75.067.009 o quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente actuación al señor Carlos Alberto Parra Arias, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

**TRÁMITES DE PERMISOS****AUTO DE INICIO 174 Manizales, 04 de mayo de 2012****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Tripoli, vereda El Rosario, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Patricia Arango Peña.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$256.005 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 8996

**AUTO DE INICIO 175 Manizales, 04 de mayo de 2012****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Lorena y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Florida, vereda El Rosario, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Leonel de Jesús Ramírez Lotero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 8997

**AUTO DE INICIO 176 Manizales, 04 de mayo de 2012****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Altomira Reserva Natural, ubicado en el Corregimiento Colombia Km 41, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Santiago Salazar Cruz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$256.005 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 8998

### **AUTO DE INICIO 177 Manizales, 04 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Palma, ubicado en la vereda El Águila, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por el señor Robinson Herrera Quiroga.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 8999

### **AUTO DE INICIO 178 Manizales, 04 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Muleta y permiso de vertimientos, para beneficio de La Cabaña #10 del Condominio El Manantial, ubicado en la vereda Cartagena, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la señora Martha Lucia Otálvaro de Correa.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9000

### **AUTO DE INICIO No. 179 Manizales, mayo 7 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio La Lucila, ubicado en la vereda La Palma, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por el señor Carlos José Amaya Giraldo con cedula de ciudadanía No. 15.960.263.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 180 Manizales, 7 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Nubia, vereda San Pablo, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Gilberto Marín Morales identificado con cédula de ciudadanía 1.220.532.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 2940

### **AUTO DE INICIO No. 181 Manizales, mayo 7 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio Corozal, ubicado en la vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Miguel Ángel Sánchez Ortiz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 182 Manizales, mayo 7 de 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa de modificación de dicha licencia ambiental fundamentada en la variación del eje de la doble calzada en un tramo de 640 m. de longitud, comprendido entre las abscisas k2+508.7 a k3+147.9 y la modificación del permiso de Aprovechamiento Forestal, consistente en incrementar lo autorizado en 1212,1 m<sup>2</sup> de guadua natural, jurisdicción de los municipios de Chinchiná y Palestina, presentada por el Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$377.500 por concepto del servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1388

### **AUTO DE INICIO No. 183 Manizales, 9 de mayo 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Buena Vista, vereda Hoyo Frio, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Ángel Arenas López identificado con cédula de ciudadanía 5.913.537.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7951

### **AUTO DE INICIO No. 184 Manizales, 9 de mayo 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del lote 6 Condominio Montelindo, vereda Santagueda, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por los señores Melissa Giraldo Meléndez identificada con cédula de ciudadanía 1.053.790.911 y Luis Eduardo Giraldo Meléndez identificado con cédula de ciudadanía 75.102.798.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 102.798,13 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7913

### **AUTO DE INICIO No. 185 Manizales, 9 de mayo 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Betania, vereda Guacas, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Gilberto Antonio Escobar Pamplona identificado con cédula de ciudadanía 10.249.922.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 147.474,38 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 3408

### **AUTO DE INICIO No. 186 Manizales, mayo 9 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de gradual natural existente en el predio San Carlos, ubicado en la vereda Isaza, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Inversiones Agropecuarias La Isla Ltda con Nit. 860.058.948-7.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 187 Manizales, 11 de mayo 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del lote 6 sector 6 Condominio Campestre Valle de Risaralda, vereda La Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Olga Giraldo Patiño identificada con cedula de ciudadanía No. 40.755.710.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 134.026,88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7879

### **AUTO DE INICIO No. 188 Manizales, 11 de Mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio La Conquista, ubicado en la vereda Aguacatal, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por la señora Maria Teresa Rendón con cedula de ciudadanía No. 24.824.446.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 189 Manizales, 17 de Mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio La Pastora, ubicado en la vereda La Pastora, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el señor Jorge Hernando Echeverri Herrera con cedula de ciudadanía No. 109.377.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 190 Manizales, 17 de Mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio El Encanto, ubicado en la vereda El Porvenir, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el señor Alfonso Marín Marín con cedula de ciudadanía No. 4.601.695.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 191 Manizales, 17 de Mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Esmeralda, ubicado en la vereda El Madroño, jurisdicción del municipio de Belalcazar, departamento de Caldas, presentada por el señor Bernardo Antonio López Álvarez con cedula de ciudadanía No. 4.383.078.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 192 Manizales, mayo 17 de 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud para la aprobación de un plan de contingencia y permiso de vertimientos para beneficio de la Planta de envasado – almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo Almagas Manizales, ubicado en el km 13 zona industrial Juanchito jurisdicción del municipio de Manizales, presentada por Combustibles Líquidos de Colombia S.A E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$247.551 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 53-A

### **AUTO DE INICIO No.193 Manizales, 18 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica para el proyecto denominado elaboración de estudios ambientales en la cuenca alta del río Chinchiná, jurisdicción del Municipio de Villamaría, departamento de Caldas, solicitado por Geotec Ingeniería Ltda, Nit. 830.077.873-5.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para lo correspondiente.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaría General

### **AUTO DE INICIO 194 Manizales, 22 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Recreo, ubicado en la vereda Ginebra, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Liliانا Castaño Agudelo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.150 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9006

### **AUTO DE INICIO No. 195 Manizales, 22 de mayo 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Estrella, vereda El Edén, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la señora Ana Delia Suarez de Sánchez identificada con cedula de ciudadanía No. 24.356.698.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 2737

### **AUTO DE INICIO 196 NO SE ASIGNÓ**

### **AUTO DE INICIO 197 Manizales, 22 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Chavarquia y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Bananera, ubicado en la vereda La Laguna, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Joaquín Emilio Monsalve Villegas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9003

## **AUTO DE INICIO 198 Manizales, 22 de mayo de 2012**

### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Palma y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Isabela, ubicado en la vereda Guamito, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Nancy Ruth Ortiz Morales.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9002

## **AUTO DE INICIO No. 199 Manizales, 22 de mayo de 2012**

### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para la realización de una prueba hidrostática que se llevara a cabo en el predio la Selva, vereda Llanitos, ubicado en jurisdicción del municipio de Villamaría, en el proyecto derivación del realineamiento de línea troncal gasoducto Mariquita - Cali PK 96+400, presentada por A.C.I Proyectos S.A con Nit 860.059.851-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7954

## **AUTO DE INICIO No. 200 Manizales, 22 de mayo 2012**

### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la cabaña No. 24 Condominio Campestre Los Lagos, vereda Santagueda, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor el señor Mario Vallejo Patiño identificado con cédula de ciudadanía 4.309.857.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 117.084,38 por concepto de servicio de evaluación \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7953

### **AUTO DE INICIO No. 201 Manizales, 22 de mayo 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Esperanza, vereda El Edén, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Efraín González Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía 4.334.204.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 2120

### **AUTO DE INICIO No. 202 Manizales, 22 de Mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio San Felipe, ubicado en la vereda La Finaria, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Hijos de Hernán estrada CH y Cía S en C Nit 800.028.965-6.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 203 Manizales, 22 de Mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en los predios Buena Vista y La Elvira, ubicados en las veredas La Cascada y La Elvira, jurisdicción del municipio de Belalcazar, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Aníbal Seguro Varela con cedula de ciudadanía No. 15.481.633.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 204 Manizales, mayo 23 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente y cañabrava, en el predio La Soledad y La Tribuna, ubicado en la vereda Canaan, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por los señores Juan Carlos, Sandra Isabel y Luis Alejandro Betancourt, con cedula de ciudadanía No. 10.119.139, 42.092.839 y 10.141.490.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 205 Manizales, 24 de mayo 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Gimnasio Palma Real localizado en el Condominio Campestre Palma Real, vereda El Purnio, ubicado en jurisdicción del municipio de La Dorada, departamento de Caldas, presentada por la Sociedad Gimnasio Palma Real con Nit 0800017570-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 414.263,75 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7952

### **AUTO DE INICIO 206 Manizales, 28 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Changui y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Golconda, ubicado en la vereda Remolino, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Rocío Londoño de Palomino.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$330.356 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9007

### **AUTO DE INICIO 207 Manizales, 28 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Tanques, para beneficio del predio Los Cedros, ubicado en la vereda Obispo, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por la empresa Industrias La Cabaña S.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$360.130 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9008

### **AUTO DE INICIO 208 Manizales, 28 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Laguna y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Mirasol, ubicado en la vereda La Rica, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Luz Dary Pulgarín Castañeda.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9009

### **AUTO DE INICIO 209 Manizales, 28 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio La Samaria, ubicado en la vereda Alto del Naranjo, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por María Praenza López Giraldo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9010

### **AUTO DE INICIO 210 Manizales, 28 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada denominada Granizales y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios La Esperanza y La Española, ubicados en la vereda Bajo Español, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Soratama.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$398.933 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el

boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9011

### **AUTO DE INICIO 211 Manizales, 28 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Los Charcos y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Divisa, ubicado en la vereda Los Charcos, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por el señor Arnoldo Marín Cardona.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9015

### **AUTO DE INICIO 212 Manizales, 28 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Fortuna, ubicado en la vereda El Palmar, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por la señora Hortencia de Jesús Vergara de Sierra.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9014

### **AUTO DE INICIO 213 Manizales, 29 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio San Joaquín, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Elkin Darío Guerrero Rodas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$330.356 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9013

### **AUTO DE INICIO No. 214 Manizales, 28 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce de la quebrada Mondeco para el proyecto de estudios y diseño para el control de la socavación general y la erosión lateral en la quebrada Mondeco, vereda La Estampilla, en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Autopistas del Café S.A con Nit. 830.025.490-5.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$262.532,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 0228

### **AUTO DE INICIO No. 215 Manizales, 28 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce del río Mapa para el proyecto obra de protección contra los procesos de expansión del ancho del río Mapa, en jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por Ingenio Risaralda S.A con Nit. 891.401.705-8.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$303.550 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 229

### **AUTO DE INICIO No. 216 Manizales, 28 de Mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, predio San Fermín, ubicado en la vereda Corozal, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por los señores Maria Victoria Arango Jaramillo con cedula de ciudadanía No. 51.633.085, Fernando Uribe Mejía con cedula de ciudadanía No. 10.221.091, Mariana Uribe Arango con cedula de ciudadanía No. 24.335.766 y Marcela Uribe Arango con cedula de ciudadanía No. 1.053.776.653.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 217 Manizales, 28 de Mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el Condominio Cerrado El Trébol, ubicado en la vereda El Trébol, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el Condominio Cerrado El Trébol con Nit. 800.255.113-0.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 218 Manizales, 30 de mayo 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Conjunto Monteverde, vereda El Arenillo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales,

departamento de Caldas, presentada por los señores Guillermo Iván Mejía Carvajal identificado con cédula de ciudadanía 10.115.310 e Hilda Gladys Arango Londoño con cedula de ciudadanía No. 30.288.733.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 82.341 por concepto de servicio de evaluación \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7958

### **AUTO DE INICIO No. 219 Manizales, 30 de mayo 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio predio La Perla, vereda Granadillo, ubicado en jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el señor Mauricio Enrique Valencia Carmona identificado con cédula de ciudadanía 9.957.924.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 82.341 por concepto de servicio de evaluación \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7956

### **AUTO DE MODIFICACIÓN 40 Manizales, 10 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para modificar la Resolución 388 del 03 de octubre de 2011, en el sentido de resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Coqueta, ubicado en la vereda La Enea, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Mina La Coqueta Ltda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$285.411 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 483 L.A.

### **AUTO DE MODIFICACION 043 Manizales, 15 de mayo de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Modificar el auto de inicio 016 del 23 de enero de 2012 el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite de modificación del permiso de vertimientos otorgado a la Sociedad Concretos Argos S.A identificada con Nit. 860.350.697-4 consiste en la inclusión de un sistema de tratamiento prefabricado tipo FISSA, asociado a una nueva bodega de almacenamiento de producto terminado, el cual se adecuo para efectos de contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas el cual descarga sobre el suelo.

SEGUNDO: Los demás apartes del auto de inicio 016 del 23 de enero de 2012 quedan conforme a su tenor original.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp 7522

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 218 11 MAYO-12**

#### **Por medio de la cual se sustituye el titular del plan de contingencia de una estación de servicio**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular del plan del contingencia del establecimiento denominado Estación de Servicio Caldas, localizado en la carrera 23 No. 38-06 del municipio de Manizales, aprobado mediante Resolución 029 del 27 de enero de 2012, será el señor JOSE FERNANDO BOTERO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.247.371.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor JOSE FERNANDO BOTERO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.247.371, o a su apoderado debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 7725

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 221 14 MAYO-12**

#### **Por la cual se otorga una autorización para aprovechar un gradual natural**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la sociedad AGRÍCOLA LA ARGENTINA S.A, identificada con Nit. 890.805.416-5, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del gradual natural existente en

el predio La Argentina, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-562, localizado en la vereda La Plata del municipio de Palestina, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 18 hectáreas mediante la extracción de 1944 m<sup>3</sup> de guadua madura (guaduas caídas, hechas e inclinadas aprovechables). El porcentaje de entresaca será del 30% de los individuos maduros, y el 100% de los secos.
- En la faja forestal protectora de los cuerpos de agua existentes, que es de 10 m por tratarse de corrientes de 6º orden, según la Resolución 077 de 2011 de Corpocaldas, la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- En la entresaca se limitará a los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadua para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.
- Se presentarán informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60%, y una vez finalizado éste.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de 1 año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la sociedad AGRÍCOLA LA ARGENTINA S.A, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 222 15 MAYO-12**

### **Por la cual se modifica una concesión de aguas superficiales y un permiso de vertimientos**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1 de la Resolución 427 del 20 de agosto de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA, con Nit. 900.127.139-6., para derivar un caudal de 29,806 l/s, de las quebradas El Guamo, El Rincón, Santa Marta, Isidoro, sin nombre, Guayaberal punto 1 y 2, La Escuela, La Calera punto 1 y 2, Río Manso punto 1, 2,y 3, Eccehomo, El Perro, Las Delicias punto 1 y 2, El Rubí punto 1 y 2, El Guaico, El Olimpo punto 1 y 2, en los sitios localizados en las coordenadas X=901269 Y=1109247, X=901063 Y=1109950, X=900787 Y=1110854, X=900940 Y=1111240, X=900681 Y=1110555, X=900668 Y=1121135, X=901221 Y=1110605, X=900787 Y=1110854, X=901378 Y=1108873, X= 900959 Y=1110807, X=90036 Y=1111708, X=900388 Y=1111600, X=900302 Y=1112097, X=900366 Y=1112422, X=900996 Y=1112594, X=900930 Y=1112343, X=900542 Y=1111026, X=900219 Y=1118272, X= 900, 270 Y=1.118.360, X=900780 Y=1115485, X= 901,000 Y=1.115.980, X = 900822 Y =1114818, X=900893 Y=1113914, X=900,680 Y=1.113.140, para consumo doméstico y exploración minera en las áreas de los títulos mineros 664-17, 763-17 y 755-17, localizadas en el municipio de Samaná, discriminados así:

Quebrada El Guamo: 2 l/s para exploración minera, equivalente al 60,0 %

Quebrada El Rincón: 1,80 l/s para exploración minera, equivalente al 42,9%

Quebrada Santa Marta: Con 3 puntos de captación, cada uno 1,50 l/s para exploración minera, equivalente al 0.2%

Quebrada Isidoro: 0,50 l/s para exploración minera, equivalente al 71,4%

Quebrada sin nombre: 0,20 l/s para consumo doméstico, equivalente al 1,5%

Quebrada Guayaberal punto 1: 1,000 l/s para uso industrial, equivalente al 33,3333%

Quebrada Guayaberal punto 2: 1,000 l/s para uso industrial, equivalente al 22,2222%.

Quebrada la Escuela: 0,700l/s para uso industrial, equivalente al 35,0000%

Quebrada La Calera 1: 1,000 l/s para uso industrial, equivalente al 25,0000%

Quebrada La Calera 2: 0,500l/s para uso industrial, equivalente al 33,3333%

Río Manso: Con 3 puntos de captación, cada uno 1,500 l/s para uso industrial equivalente al 0,1071% cada uno.

Quebrada Eccehomo: 1,500 l/s par uso industrial, equivalente al 21,4286%

Quebrada El Perro: 1,500 l/s para uso industrial, equivalente al 5,0000%

Quebrada Las Delicias 1: 1,000 l/s para uso industrial, equivalente al 33,3333%

Quebrada Las delicias punto 2: 1,500 l/s para uso industrial, equivalente al 15,0000%

Quebrada el Ruby punto 1: 1,500 l/s para uso industrial, equivalente al 6,00%

Quebrada El Ruby punto 2: 1,500 l/s para uso industrial, equivalente al 15,0000%

Quebrada Guaico: 1,500 l/s para uso industrial, equivalente al 15,0000%

Quebrada El Olimpo 1: 0,600l/s para uso industrial, equivalente al 30,0000%

Quebrada El Olimpo 2: 1,500 l/s para uso industrial, equivalente al 6,0000%

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 3 de la Resolución 427 del 20 de agosto de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento de las quebradas Guayaberal punto 1 y 2, La Escuela, La Calera punto 1 y 2, Río Manso punto 1, 2,y 3, Eccehomo, El Perro, Las Delicias punto 1 y 2, El Rubí punto 1 y 2, El Guaico, El Olimpo punto 1 y 2. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- Instalar aparatos para la medición de los caudales, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.”

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los sistemas de tratamiento existentes para el manejo de las aguas residuales provenientes de la exploración minera.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 6 de la Resolución 427 del 20 de agosto de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO SEXTO: Otorgar a GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA, identificado con Nit. 900.127.139-6, permiso para verter sobre las quebradas El Guamo, El Rincón, Santa Marta, Isidoro, sin nombre, Guayaberal, La Escuela, La Calera, Río Manso, Eccehomo, El Perro, Las Delicias, El Rubí, El Guaico, El Olimpo, las aguas residuales provenientes de la exploración minera, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

PARÁGRAFO 1: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2: El titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, realizar una caracterización de las aguas residuales mediante muestreos durante el tiempo de descarga, en las quebradas Guayaberal, La Escuela, La Calera, Río Manso, Eccehomo, El Perro, Las Delicias, El Rubí, El Guaico, El Olimpo, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, conductividad, DBO, DQO, SST. Los sitios de toma de muestras serán la descarga de los tanques sedimentadores, (puntual) y la fuente receptora, antes y después de la descarga, cada media hora. Los resultados deben remitirse a Corpocaldas dentro de los 15 días siguientes a la realización del muestreo.
- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

PARAGRAFO 3: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.”

ARTICULO QUINTO: La concesión y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia hasta el 2 de septiembre de 2012, la que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente: 8445

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 225 22 MAYO-12**

### **Por la cual se otorga una autorización para aprovechar un gradual natural**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la señora MATILDE JARAMILLO DE ARANGO, c.c. No. 24.343.078, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del gradual natural existente en el predio El Porvenir, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-92067, localizado en la vereda La Cristalina del municipio de Manizales, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 13 hectáreas mediante la extracción de 760 m<sup>3</sup> de guadua madura (7600 guaduas caídas, hechas e inclinadas aprovechables) y 1000m<sup>3</sup> de guadua seca y partida. El porcentaje de entresaca será del 35% de los individuos maduros, y el 100% de los secos.
- En la faja forestal protectora de los cuerpos de agua existentes, que es de 10 m por tratarse de corrientes de 6º orden, según la Resolución 077 de 2011 de Corpocaldas, la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.

- En la entresaca se limitará a los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.
- Se presentarán informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60%, y una vez finalizado éste.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de 1 año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora MATILDE JARAMILLO DE ARANGO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

### **RESOLUCIÓN No. 226 22 MAYO-12** **Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio Samaná, localizada en la Calle 7 No. 4-31 jurisdicción del Municipio de Samaná, Departamento de Caldas, presentado por el señor CARLOS ROGILDO HERRERA BEDOYA, identificado con cédula No. 16.113.905.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- En caso de reactivar el servicio de lavado de vehículos al interior de la Estación, se deberán acatar las recomendaciones formuladas por esta Corporación, en cuanto a garantizar el tratamiento de las aguas residuales que resulten de esta actividad, previa aprobación de los sistemas de tratamiento propuestos por parte de Corpocaldas.
- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas de control implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Esta providencia se notificará al señor CARLOS ROGILDO HERRERA BEDOYA, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 7776

**RESOLUCIÓN No. 233 28 MAYO-12**  
**Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio La Pradera, localizado en la Calle 6 N° 10-50 jurisdicción del Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, presentado por el señor CARLOS ALBERTO MARULANDA SERNA, identificado con cédula No. 8.407.540.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas de control implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Esta providencia se notificará al señor CARLOS ALBERTO MARULANDA SERNA, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 7946

## RESOLUCIÓN No. 238 30 MAYO-12

### Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se aprueba plan de contingencia de una estación de servicio

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, las provenientes del lavado de vehículos y las contaminadas con hidrocarburos, existentes en la Estación de Servicio Terpel Supia, ubicada en la carrera 7 N° 26-21, Municipio de Supia, departamento de Caldas, descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a CESAR ALBERTO GOMEZ BUENO, identificado con cédula de ciudadanía 15.927.273, permiso para verter a la quebrada El Rapao, las aguas residuales domésticas, las provenientes del lavado de vehículos y las generadas en la zona de distribución de combustible, provenientes de la Estación de Servicio Terpel Supia, ubicada en la carrera 7 N° 26-21, Municipio de Supia, departamento de Caldas, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

PARÁGRAFO 1: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar, en el último mes de cada año de vigencia del permiso, sendas caracterizaciones a la entrada y salida de los sistemas para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, de las contaminadas con hidrocarburos, y las provenientes del lavado de vehículos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Parámetros:
- PH, Temperatura, Caudal, Turbiedad, DQO, DBO5 SST, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Fenoles. Coliformes fecales y totales únicamente a la salida del sistema.
- Los muestreos serán compuestos para las aguas residuales domésticas durante una jornada laboral de 4 horas, y puntuales para las aguas contaminadas con hidrocarburos y las generadas del lavado de vehículos, durante un instante de generación del vertimiento.
- Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.
- Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.
- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

PARÁGRAFO 3: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad de la estación de servicio o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

PARÁGRAFO 4: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el plan de contingencia y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio Terpel Supia, ubicada en la carrera 7 N° 26-21, Municipio de Supia, departamento de Caldas, presentado por CESAR ALBERTO GOMEZ BUENO, identificado con cédula de ciudadanía 15.927.273.

ARTÍCULO CUARTO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.

- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de la aprobación del plan y del permiso de vertimientos deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia se notificará a CESAR ALBERTO GOMEZ BUENO, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 7729

**RESOLUCIÓN NÚMERO 239 31 MAYO-12**  
**Por la cual se otorga concesión de aguas superficiales, permiso de vertimientos y permiso de emisión atmosférica**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Desestimar la oposición presentada por los señores Augusto Rondón, Eduardo Lara Gutiérrez, Luis Octavio Díaz, Ancízar Patiño, Herenia Polanía Pardo, Jorge Díaz, Ricardo Arce, Germán Darío Gómez, Gustavo Arroyo, Abiud Rivera, María Edda Beltrán, Martha Castañeda, Ronald Rondón Roldán, Anoulia Hernández y Luis Eduardo Hincapié M., por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO PROMEVÍAS, con Nit. 900244046-0, para derivar de la quebrada Mandinga y los ríos Purnio y Guarinó, en los sitios localizados en las coordenadas X=927360 Y=1084119, X=931131 Y=1090196, X=925930 Y=1076642, un caudal de 7 l/s, distribuidos así: 3 l/s para la humectación de las vías en construcción y 4 l/s para uso en la planta de asfalto localizada en el predio denominado Los Naranjos, vereda Guarinocito del municipio de La Dorada, discriminados así:

- Quebrada Mandinga: 1,00l/s para uso industrial, equivalente a 20,00%
- Quebrada Purnio: 3,00 l/s para uso industrial, equivalente a 0,20 %
- Quebrada Guarinó: 3,00 l/s para uso industrial, equivalente a 0,01%

PARÁGRAFO 1: Aprobar los mecanismos de captación y conducción del caudal concedido.

PARÁGRAFO 2: El concesionario queda obligado a:

- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

PARÁGRAFO 3: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

PARÁGRAFO 4: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO 5: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el sistema para el tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la planta de producción de mezclas asfálticas del CONSORCIO PROMEVÍAS, localizada en el predio El Naranjo, vereda Guarinocito del municipio de La Dorada.

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar al CONSORCIO PROMEVÍAS, Nit. 900244046-0, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas generadas en la planta de producción de mezclas asfálticas existente en el predio El Naranjo, localizado en la vereda Guarinocito del municipio de La Dorada, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO 1: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

PARÁGRAFO 2: El titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

PARÁGRAFO 3: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la planta o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar permiso de emisión atmosférica al CONSORCIO PROMEVÍAS, Nit. 900244046-0, para descargar en la atmósfera las emisiones generadas en la planta de producción de mezclas asfálticas, localizada en el predio Los Naranjos de la vereda Guarinocito, en jurisdicción del municipio de La Dorada.

El presente permiso ampara una caldera con una capacidad de 600.000 Kilocalorías/hora, que utiliza como combustible aceite usado tratado mezclado con fuel oil en proporción no mayor al 80%.

PARÁGRAFO 1: El permisionario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Las normas de emisión a observar serán:

Contaminante	Flujo de contaminante	Estándares de emisión admisibles (mg/m <sup>3</sup> )
Material Particulado (MP)	< 0.5	150
	> 0.5	50
Dióxido de Azufre (SO <sub>2</sub> )	Todos	500
Dióxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	Todos	500
Cadmio (Cd) y sus compuestos	Todos	1
Plomo	Todos	1

- Presentar, anualmente un estudio de evaluación de emisiones atmosféricas de gases y partículas por muestra directa en chimenea a través de muestreo isocinético. Se dará aviso a la Corporación de la fecha de las mediciones con una antelación de 10 días hábiles. El primer estudio deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

- Llevar un registro de las actividades de mantenimiento del sistema de control que deberá estar a disposición de Corpocaldas.
- Cumplir con los estándares de ruido ambiental y garantizar que las emisiones fugitivas cumplan con las normas de emisión.
- Para el uso del aceite usado tratado mezclado con fuel oil se deberán tener en cuenta todas las condiciones establecidas en la Resolución 1446 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO 2: El permiso de emisión atmosférica podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico emitido por Corpocaldas en los siguientes casos:

- De oficio, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgar el permiso.
- A solicitud de la interesada, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental de la actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.
- Cuando se produzca el cambio de combustibles será obligatorio solicitar la modificación del permiso.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el Plan de Contingencia para el sistema de control de emisiones presentado por el Consorcio Promevias, mediante radicado 03440 del 20 de octubre de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La concesión de aguas superficiales, el permiso de vertimientos y el permiso de emisiones atmosféricas otorgados, tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal del CONSORCIO PROMEVÍAS, y a los señores Augusto Rondón, Eduardo Lara Gutiérrez, Luis Octavio Díaz, Ancízar Patiño, Herenia Polanía Pardo, Jorge Díaz, Ricardo Arce, Germán Darío Gómez, Gustavo Arroyo, Abiud Rivera, María Edda Beltrán, Martha Castañeda, Ronald Rondón Roldán, Anoulia Hernández y Luis Eduardo Hincapié M., o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente: 8201

### **RESOLUCION No. 213 Mayo 2 de 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural de 3 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio Chapolito, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-1838, ubicado en la vereda La María del municipio de Viterbo, con el número de registro RGN-00328-17877 a nombre de los señores Juan Guillermo Calle Santamaría, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.121.603 y María Teresa Calle Santamaría identificada con cedula de ciudadanía No. 42.082.199.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de graduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Juan Guillermo Calle Santamaría y María Teresa Calle Santamaría o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 2 días del mes de mayo de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 230 Mayo 8 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural de 2.5 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio Villahermosa, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-21448, ubicado en la vereda Valle del Risaralda del municipio de Viterbo, con el número de registro RGN-00329-17877 a nombre de la señora Teresa Muriel Patiño, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.244.872.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de graduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los la señora Teresa Muriel Patiño o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 8 días del mes de mayo de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 235 Mayo 10 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1,71 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio El Bosque Fracción de San Andrés, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-131000, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de Chinchiná, con el número de registro RGN-0327-17174 a nombre de el señor Jesús Enrique Castaño Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.236.303

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Jesús Enrique Castaño Ramírez o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de mayo de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 239 Mayo 11 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 2500 m<sup>2</sup>, que se encuentra localizado en la Granja Las Delicias, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-188970, ubicada en la vereda La Selva, municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0330-17001 a nombre de los señores Jimena Ocampo García con c.c 42.139.614 y Carlos Andrés Ramírez Sepúlveda con c.c 10.013.609.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Jimena Ocampo García y Carlos Andrés Ramírez Sepúlveda o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 11 días del mes de mayo de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 242 Mayo 14 de 2012**  
**POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN DE REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

El Director General de La Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 005 del 2 de enero de 2012, el cual quedara así:

“ARTICULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio La Floresta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-22055, ubicado en la vereda El Cairo del municipio de Viterbo, con el número de registro RGN-0306-17616 a nombre de IDIER DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ Y EULISES DE JESÚS MEJÍA MARÍN, c.c. Nos. 9.993.996 y 4.343.448.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la resolución 005 del 2 de enero de 2012 quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia los señores IDIER DE JESUS LOPEZ GOMEZ con cedula de ciudadanía No. 9.993.996 y EULISES DE JESUS MEJIA MARIN con cedula de ciudadanía No. 4.343.448, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 14 días del mes de mayo de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 243 Mayo 14 de 2012**  
**POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN DE REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

El Director General de La Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución 047 del 27 de febrero de 2012, en el sentido de que la ubicación del predio La Mejora es el municipio de San José.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la resolución 047 del 27 de febrero de 2012 quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia LUZ MARY JARAMILLO CUBILLOS con cedula de ciudadanía No. 25.245.619, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 14 días del mes de mayo de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 244 Mayo 14 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

El Director General de La Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.83 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio La Esmeralda, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-80664, ubicado en la vereda La Linda del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0331-17001 a nombre del señor Luis Ernesto Gómez Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.319.709.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Luis Ernesto Gómez Gómez o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 14 días del mes de mayo de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 245 Mayo 14 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSTITUYE EL TITULAR DE UN REGISTRO DE GUADUAL NATURAL**

El Director General de La Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, la titular del registro del guadual inscrito mediante la resolución 224 de abril 14 de 2010 será la señora María Sorangel Gaviria Patiño con cedula de ciudadanía No. 30.225.491.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora María Sorangel Gaviria Patiño con cedula de ciudadanía No. 30.225.491, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales, el 14 de mayo de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 246 Mayo 15 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 2 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio El Porvenir, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-3807, ubicado en la vereda El Tablazo del municipio de Risaralda, con el número de registro RGN-0332-17616 a nombre del señor Mario Augusto Acevedo Marín con cedula de ciudadanía No. 15.927.451.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Mario Augusto Acevedo Marín o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 15 días del mes de mayo de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 247 Mayo 15 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN BAMBUSAL**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del bambusal de 1.5 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio El Guamal, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-6442, ubicado en la vereda Playa Rica del municipio de Risaralda, con el número de registro RB-001-17616 a nombre del señor Pantaleón de Jesús García Flórez con cedula de ciudadanía No. 4.458.987.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bambusal registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el bambusal ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de bambusales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Pantaleón de Jesús García Flórez o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 15 días del mes de mayo de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 259 Mayo 24 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 2.1 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio Bola Roja, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-159, ubicado en la vereda Guacaica – La Estrella, municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0334-17001 a nombre de la señora Zulema Giraldo de Patiño con c.c 24.654.102.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora Zulema Giraldo de Patiño o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 24 días del mes de mayo de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 264 Mayo 28 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción de los guaduales naturales de 1 y 10 hectáreas, que se encuentran localizados en los predios San Roque y La Sonadora respectivamente, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 102-0000755, 102-0002508 y 102-0000535, ubicados en la vereda Arma, municipio de Aguadas, con el número de registro RGN-0333-17013 a nombre de los señores Martha Helena Cadavid Estrada con c.c 24.362.663 y Jairo Cadavid Restrepo con c.c. 1.223.100.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Martha Helena Cadavid Estrada y Jairo Cadavid Restrepo o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 28 días del mes de mayo de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 272 Mayo 31 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 2 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio El Sol, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-4629, ubicado en la vereda San Diego del municipio de Samaná, con el número de registro RGN-0335-17662 a nombre del señor Gildardo Betancur Londoño, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.572.893.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Gildardo Betancur Londoño o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 31 días del mes de mayo de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 273 Mayo 31 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.01 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio San Sebastián, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-145665, ubicado en la vereda El Rosario del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0336-17001 a nombre de la señora Zulma Arango Aristizábal, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.312.772.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Zulma Arango Aristizábal o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 31 días del mes de mayo de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

## PUBLICACIÓN CONTRATOS

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	03.05.2012
CONTRATO:	138-2011
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE PALESTINA
OBJETO:	Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Palestina a través de acciones de aislamiento, capacitación y obras bioingenieriles
MODIFICACIÓN EN:	PLAZO
VALOR:	\$21.820.319. Aporte CORPOCALDAS: \$17.820.319, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PALESTINA: \$4.000.000, en efectivo
PLAZO ANTERIOR:	Nueve (9) meses a partir del acta de inicio (04.08.2011)
PLAZO FINAL:	Once (11) meses a partir del acta de inicio (04.08.2011)

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 9.845.752, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE PALESTINA – NIT 890.801.141-7, cargo para el cual fue elegido mediante votación popular el día 30 de octubre de 2011 y en el que se posesionó ante el Notario Único del Círculo de Palestina, según consta en el Acta 002 del 31 de diciembre de 2011, en adelante ELMUNICIPIO, hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 29 de junio de 2011 se suscribió el contrato 138 por valor de \$21.820.319 y un plazo de 6 meses a partir de la firma del acta de inicio (04.08.2011), el 03.02.2012 se amplió el plazo en 3 meses. 2) Que el supervisor del contrato solicitó ampliar el plazo del mismo argumentado que: "Debido al proceso de empalme entre la administración saliente y la actual, existieron inconvenientes administrativos que retrasaron la ejecución de dicho contrato". Por lo tanto, se requiere adicionar el plazo en dos meses más". En consecuencia las partes acuerdan: PRIMERA: La cláusula quinta quedará así: Plazo: Once (11) meses a partir del acta de inicio (04.08.2011).SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales a los 03.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA:	08.05.2012
CONTRATO NÚMERO:	039-2011
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE FILADELFIA
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el área urbana del municipio de Filadelfia.
MODIFICACIÓN EN:	Alcance, Valor, Forma de Pago y Plazo
VALOR ANTERIOR:	\$159.574.335. Aporte CORPOCALDAS: \$149.339.335, en efectivo. Aporte MUNICIPIO: \$10.235.000, en efectivo
VALOR FINAL:	\$179.992.709. Aporte CORPOCALDAS: \$159.757.709, en efectivo. Aporte MUNICIPIO: \$20.235.000, en efectivo
PLAZO ANTERIOR:	Doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio
PLAZO FINAL:	Catorce (14) meses a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de enero de 2012, quien se denominará CORPOCALDAS y ROMAN ARISTIZABAL VASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.419.300, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE FILADELFIA, cargo para el cual fue elegido por votación popular y en el que se posesionó ante el Notario Único del Círculo de Filadelfia, como consta en el Acta N° 001 del 31 de diciembre de 2011, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO NIT 890 801 144-9, hemos acordado suscribir esta modificación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que se suscribió contrato el día 27.04.2011, por valor de \$89.916.213 y un plazo de seis(6) meses a partir del acta de inicio 09.05.2011, el día 08 de noviembre de 2011 fue adicionado en alcance, plazo, valor y forma de pago y el 08.03.2012 se amplió el plazo en dos (2) meses. 2) Que el supervisor del contrato solicitó modificar el alcance, plazo, valor y forma de pago del mismo, con la siguiente justificación: "El día 7 de abril de 2012 se presentó un deslizamiento de tierra en el talud que se intervenía con obras de estabilidad y manejo de aguas lluvias en el sector de la Salida a Morritos, el cual afectó parte de las obras de empedrado y canales en concreto allí construidos. Para la fecha del deslizamiento, se adelantaba la construcción de obras de manejo de aguas superficiales y sub-superficiales, las cuales no alcanzaron a ser concluidas. Con el fin de lograr la estabilidad general del sector intervenido a través del presente contrato, se requiere adelantar la construcción de una pantalla con anclajes pasivos y culminar la ejecución de las obras de manejo de aguas, para lo cual el presupuesto del contrato se hace insuficiente." En consecuencia las partes acuerdan: PRIMERO: Con el fin de cumplir satisfactoriamente el objeto contractual, se hace necesario llevar a cabo actividades no previstas inicialmente, por lo cual se solicita adicionar a los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 del alcance del contrato los siguientes literales. 1) Movimiento de tierras: Excavaciones en zanja hasta 2 m de profundidad en tierra húmeda, rellenos en zanja. 2) Obras en Concreto: malla electrosoldada D84 (15 x 15 4,0 m.m.). 5) Obras Varias: filtros vivos en guadua. 6) Acarreos: Sobreacarreos en vehículo automotor – cargue mecánico. 7) Obras complementarias: Baranda tubular en tubo poste galvanizado, corte y erradicación de árboles, suelo cemento 12:1. SEGUNDA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago. El valor total del contrato asciende a la suma de Ciento Setenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Setecientos Nueve Pesos \$179.992.709 de los cuales CORPOCALDAS aporta la suma de \$159.757.709, en efectivo y EL MUNICIPIO \$20.235.000, en efectivo. Forma de pago: CORPOCALDAS desembolsará el valor restante del contrato más la presente adición así: a) Un 50% con la firma de la presente ampliación del contrato; b) Un 30% cuando se demuestre una ejecución del 50% del valor de la presente adición, previa aprobación del informe de avance por el supervisor; c) El 20% restante con la firma del acta de recibo y entrega final. TERCERA: La cláusula quinta quedara así: Plazo: Catorce (14) meses a partir de la firma del acta de inicio (09.05.2011). CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales el 08.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

ROMAN ARISTIZABAL VASCO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 14.05.2012

CONTRATO: 173 DE 2011

CONTRATISTA: FEDERICO ESTRADA JARAMILLO

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en los municipios de Aguadas, Pácora y Salamina, departamento de Caldas.

VALOR: \$706.360.866, incluido IVA de \$6.033.589

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

PLAZO ANTERIOR: Siete (7) meses 20 días a partir de la firma del acta de inicio.

PLAZO FINAL: Nueve (9) meses 20 días a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -NIT 890 803 005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, y posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 027 del 18 de enero de 2012, quien se denominará CORPOCALDAS, y de otra parte FEDERICO ESTRADA JARAMILLO identificado con la cédula de ciudadanía 10.277.837, Dirección: Calle 62 No. 23 –61 Oficina 501, Teléfono: 8858977, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se suscribe la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 1 de septiembre de 2011 se suscribió el contrato 173 de 2011 por valor de \$706.360.866 y plazo de cuatro meses a partir de la firma del acta de inicio (26.09.2011), el 25 de enero y el 16 de marzo de 2012 fue adicionado en plazo. 2) Que el supervisor del

contrato solicitó ampliar el plazo en dos meses argumentando que: "Debido a que las obras de estabilidad del talud ubicado en el barrio El Bosque, municipio de Salamina, no se han podido iniciar, ya que se está a la espera que la empresa Empocaldas finalice las obras de reubicación del alcantarillado de este sector. Además se presentan inconvenientes en los accesos a las obras de San Bartolomé y castilla en el municipio de Pácora, debido a derrumbes presentados que obstruyen totalmente las vías;" En consecuencia, las partes acuerdan: PRIMERO: La cláusula cuarta quedará así: Plazo: Nueve (9) meses veinte días a partir del acta de inicio. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: 1) Pagar la publicación de la presente modificación en La Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. 2) Ampliar la póliza dentro de los términos de esta modificación TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para Constancia se firma en Manizales a los 14.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

FEDERICO ESTRADA JARAMILLO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS CONTRATO DE CESIÓN**

Entre los suscritos a saber OSCAR HUMBERTO MURILLO NIEVES, con cédula de ciudadanía No. 93.373.162, quien en adelante se denominara EL CEDENTE, y OSCAR HUMBERTO TORRES GUZMAN, con cédula de ciudadanía No. 14.219.088, quien en adelante se denominara EL CESIONARIO, manifestamos: a) Que entre CORPOCALDAS y EL CEDENTE se celebren el Contrato de Consultoría No. 025 de 2011 cuyo objeto es: "Apoyar profesionalmente las acciones de mitigación, control y vigilancia desarrolladas en el marco del proyecto restauración, diseño y establecimiento de alternativas que disminuyan presiones sobre los valores de conservación del PNN Los Nevados en las cuencas altas de los ríos Combeima, Quindío, Campoalegre y Otún, Departamentos del Tolima, Quindío, Caldas y Risaralda."; b) Que la solicitud de cesión del contrato fue autorizada por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS - . PRIMERA: EL CEDENTE cede a favor de EL CESIONARIO por medio del presente documento el Contrato de Consultoría No. 025 de 2011, c celebrado con CORPOCALDAS, en todas sus partes y obligaciones. SEGUNDA: EL CESIONARIO por medio del presente documento acepta la cesión que se le hace y se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Contrato. TERCERA: EL CESIONARIO manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente acto, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. CUARTA: EL CESIONARIO responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y suministro de información falsa, según el artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993. QUINTA: EL CESIONARIO deberá gestionar la modificación de la garantía única que ampara el Contrato como nuevo tomador de la misma y a pagar la publicación de la cesión en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS.

Para constancia se firma en Pereira a los 25 días del mes de mayo de 2012.

OSCAR HUMBERTO MURILLO N.

OSCAR HUMBERTO TORRES G.

CEDENTE

CESIONARIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 08.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 042-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE RISARALDA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el sector de la Cra 2º, salida a San José Municipio de Risaralda

VALOR: \$119.580.965. Aporte CORPOCALDAS: \$99.580.965, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE RISARALDA: \$20.000.000, en efectivo.

PLAZO: Cinco (5) meses a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: JHON JAIRO GARCIA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar

el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$20.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar dos informes de avance cuando se ejecute el 40% y el 65% del contrato y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 08.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

FRANCISCO JAVIER PÉREZ CARDONA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 09.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 043-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE BELALCÁZAR

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de BELALCÁZAR, a través de acciones de aislamiento de zonas forestales protectoras, establecimiento y mantenimiento de plantaciones.

VALOR: \$28.504.642. Aporte CORPOCALDAS: \$20.504.642, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE BELALCÁZAR: \$8.000.000, en efectivo.

PLAZO: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAMES MUÑOZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$8.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar el mismo. 6) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico. CLAUSULA QUINTA: Plazo.- Nueve (9) meses a partir del acta de inicio.

Para constancia se firma en Manizales el 09.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

ROGELIO DE JESÚS PINEDA JARAMILLO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 09.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 044-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE LA MERCED

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el municipio de La Merced

VALOR: \$124.576.566. Aporte CORPOCALDAS: \$99.576.566, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE LA MERCED: \$25.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir del acta de inicio.  
INTERVENTOR: JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON  
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$25.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar dos informes de avance cuando se ejecute el 40% y el 65% del contrato y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 09.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

RUBÉN DARÍO CASTAÑO LONDOÑO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 11.05.2012  
CONTRATO NÚMERO: 045-2012  
CONTRATISTA: MUNICIPIO DE VITERBO  
OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Viterbo, a través de acciones de establecimiento, aislamiento y mantenimiento de plantaciones protectoras y franjas de protección forestal, producción de material vegetal, obras de bioingeniería y formulación de un Plan de Acción  
VALOR: \$30.335.670. Aporte CORPOCALDAS: \$21.035.670, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE VITERBO: \$9.300.000, en efectivo.  
PLAZO: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio  
INTERVENTOR: GUSTAVO VALENCIA  
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$9.300.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico; 6) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar al mismo.

Para constancia se firma en Manizales el 11.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

FELIX ALAN GASPAR ARCILA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 14.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 046-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MARULANDA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de MARULANDA, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento, reforestación, mantenimiento de cercos inertes, obras bioingenieriles y vinculación de un promotor ambiental.

VALOR: \$29.689.256. Aporte CORPOCALDAS: \$19.706.456, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARULANDA: \$9.982.800, en efectivo.

PLAZO: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: GUSTAVO VALENCIA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$9.982.800, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar el mismo. 6) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 14.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

MAURICIO ANDRÉS RESTREPO OSORIO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 14.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 047-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MARMATO

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Marmato, a través de acciones de reforestación protectora, aislamiento con cerca inerte e instalación de un bebedero sustituto

VALOR: \$26.007.500. Aporte CORPOCALDAS: \$20.007.500, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARMATO: \$6.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAMES MUÑOZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$6.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico; 6) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar al mismo.

Para constancia se firma en Manizales el 14.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

HÉCTOR JAIME OSORIO AGUDELO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 14.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 048-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de San José, a través de acciones de aislamiento de zonas forestales protectoras, mantenimiento de plantaciones protectoras y realización de talleres de capacitación

VALOR: \$24.168.028. Aporte CORPOCALDAS: \$20.168.028, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAN JOSÉ: \$4.000.000, en efectivo.

PLAZO: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: JHON JAMES MUÑOZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$4.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 14.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

HÉCTOR ALFONSO MONTES CORREA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 14.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 049-2012

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS DE VIDA SILVESTRE

OBJETO: Apoyar logísticamente a CORPOCALDAS para operar el Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre Oriente de Caldas.

VALOR: \$141.431.114

PLAZO: Seis (6) meses a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: OSCAR OSPINA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Constituir la Garantía Única; b) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas; c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes y elaboración de documentos; d) Respetar las decisiones administrativas y operativas que CORPOCALDAS tome respecto a la operación del CRFSOC. e) Presentar oportunamente los informes técnicos, operativos y de cualquier tipo relacionados con el CRFSOC que requiera la corporación. f) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información generada en el marco del contrato. El contratista no está autorizado para difundir resultados ni emitir juicios o conceptos sobre ella, a menos que CORPOCALDAS

por escrito, delegue en él autorización para hacerlo. Por lo anterior, el uso no autorizado de la información generada, por parte del contratista o de terceros es responsabilidad exclusiva del contratista. g) Abstenerse de sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto inicialmente, salvo que así lo autorice CORPOCALDAS y siempre que el nuevo miembro cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas inicialmente respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. h) Cumplir con el protocolo de funcionamiento de los CAVR de CORPOCALDAS. i) Custodiar y mantener en óptimas condiciones los equipos que CORPOCALDAS entregue para el desarrollo del objeto del contrato. j) Presentar informes de avance mensuales con corte al 30 de cada mes en medio físico y digital y uno final técnico y financiero que incluya el consolidado del desarrollo del contrato durante los 6 meses, al igual que los logros y las recomendaciones frente al CAV. k) Acatar e implementar las recomendaciones, pautas y sugerencias dadas por el supervisor del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el supervisor del contrato. b) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 14.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

DIEGO SOLER TOVAR

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 15.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 050-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE NEIRA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de NEIRA, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento de zonas forestales protectoras, mantenimiento de plantaciones protectoras y capacitación.

VALOR: \$32.840.884. Aporte CORPOCALDAS: \$20.840.884, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE NEIRA: \$12.000.000, en efectivo.

PLAZO: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: GUSTAVO VALENCIA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$12.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar el mismo. 6) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 15.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

CRISTINA OTALVARO IDARRAGA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 15.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 051-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE NEIRA

OBJETO: Continuar el programa de mantenimiento periódico de las obras de mitigación del riesgo, construidas en las laderas del municipio de Neira y socialización acerca de su importancia y de los requerimientos que demanda su correcto funcionamiento

VALOR: \$18.772.431. Aporte CORPOCALDAS: \$12.772.431, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE NEIRA: \$6.000.000, en efectivo.

PLAZO: Siete (7) meses a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: MAURICIO SAAVEDRA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$6.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 15.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

CRISTINA OTÁLVARO IDÁRRAGA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 16.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 052-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE RISARALDA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de RISARALDA, a través de acciones de aislamiento de zonas forestales protectoras, establecimiento y mantenimiento de plantaciones y cercos inertes, capacitación y vinculación de un Promotor Ambiental.

VALOR: \$26.047.314. Aporte CORPOCALDAS: \$21.047.314, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE RISARALDA: \$5.000.000, en efectivo.

PLAZO: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: JHON JAMES MUÑOZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$5.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar el mismo. 6) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 16.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

FRANCISCO JAVIER PEREZ CARDONA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	17.05.2012
CONTRATO NÚMERO:	053-2012
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE MARQUETALIA
OBJETO:	Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Marquetalia, a través de acciones de reforestación protectora, mantenimiento de plantación protectora, aislamiento y vinculación de un promotor ambiental
VALOR:	\$23.497.740. Aporte CORPOCALDAS: \$19.997.740, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MARQUETALIA: \$3.500.000, en efectivo.
PLAZO:	Seis (6) meses a partir del acta de inicio
INTERVENTOR:	GUSTAVO VALENCIA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$3.500.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico; 6) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar al mismo.

Para constancia se firma en Manizales el 17.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

LUISANDRO GIRALDO BETANCUR

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	17.05.2012
CONTRATO NÚMERO:	054-2012
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE ARANZAZU – AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S P
OBJETO:	Desarrollar acciones de conservación en la Reserva Forestal Protectora El Diamante del municipio de Aranzazu- Caldas.
VALOR:	\$17.778.928 Aporte CORPOCALDAS: \$5.889.646, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE ARANZAZU: \$5.086.808, en efectivo. AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P: \$6.802.474, en efectivo.
PLAZO:	Diez (10) meses a partir del acta de inicio
INTERVENTOR:	JONY ALBEIRO ARIAS
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$5.086.808, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Socializar con la comunidad las

actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar el mismo 6) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 17.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

GABRIEL ZULUAGA MONTES

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ

AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 18.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 055-2012

CONTRATISTA: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS

OBJETO: Continuar el programa de mantenimiento periódico de las obras de mitigación del riesgo construidas en las laderas del municipio de Manizales; y socialización acerca de su importancia y de los requerimientos que demanda su correcto funcionamiento

VALOR: \$1.346.516.577 Aporte Corpocaldas: \$1.309.996.577 en efectivo. Aporte CDC: \$36.520.000 en especie.

PLAZO: Once (11) meses a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: JORGE ALBERTO HERNANDEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA: a) Constituir la Garantía Única; b) Publicar el contrato en la Gaceta oficial de CORPOCALDAS; c) Fijar mensualmente el plan de trabajo de acuerdo con el supervisor; d) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de Informes, edición de material educativo y realización de eventos; e) Acatar las indicaciones que el supervisor imparta; f) Presentar informes de avance mensuales y un informe final técnico y financiero, que incluyan registro fotográfico; g) Asistir a las reuniones que tengan que ver con las actividades del contrato, en los casos que el supervisor lo encuentre necesario. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. a) Designar el supervisor del contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA SEXTA: Funciones del Supervisor. 1) Supervisar la adecuada ejecución de las actividades pactadas; 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 3) Velar por la correcta inversión de los recursos económicos en concordancia con los estudios previos; 4) Exigir a EL CONTRATISTA la presentación de los informes acordados y los demás que considere necesarios.

Para constancia se firma en Manizales, 18.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

BERNARDO MEJÍA PRIETO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 18.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 056-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE SAMANÁ

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de

acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Samaná a través de acciones de aislamiento de zonas forestales protectoras, agroforestería, mantenimiento de plantaciones, construcción de bebederos sustitutos y vinculación de un promotor ambiental

VALOR: \$45.261.028. Aporte CORPOCALDAS: \$38.341.028, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAMANÁ: \$6.920.000, en efectivo.

PLAZO: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: GUSTAVO VALENCIA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$6.920.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 18.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 18.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 057-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MANZANARES

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Manizales, a través de acciones de reforestación protectora, aislamiento con cerca inerte y mantenimiento de plantación protectora

VALOR: \$24.548.200. Aporte CORPOCALDAS: \$20.008.200, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MANZANARES: \$4.540.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$4.540.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico; 6) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar al mismo.

Para constancia se firma en Manizales el 18.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

JOSE DARÍO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 18.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 058-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MANZANARES

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas superficiales y subterráneas en el municipio de Manzanares. Departamento de Caldas

VALOR: \$154.441.998. Aporte CORPOCALDAS: \$139.441.998, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MANZANARES: \$15.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: JUAN PABLO ZULUAGA

PLAZO: Seis (6) meses a partir del acta de inicio

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO las especificaciones técnicas de obras tipo. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$15.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar dos informes de avance cuando se ejecute el 40% y el 65% del contrato y uno final técnico y financiero.

Para constancia se firma en Manizales el 18.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

JOSE DARÍO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 18.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 059-2012

CONTRATISTA: MARIA DEL PILAR PEREZ RESTREPO

OBJETO: Apoyar y orientar a los consejos territoriales de gestión del riesgo en el departamento de Caldas

VALOR: \$44.640.000

PLAZO: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAIRO CHISCO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- a) Constituir la Garantía Única; b) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes y elaboración de documentos. d) Presentar informes mensuales de avance y uno final. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el supervisor del contrato; b) Proporcionar a LA CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 18.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

MARIA DEL PILAR PEREZ RESTREPO

CORPOCALDAS

LA CONTRATISA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 18.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 060-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el municipio de San José, departamento de Caldas

VALOR: \$64.788.735. Aporte CORPOCALDAS: \$49.788.735, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAN JOSÉ: \$15.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAIRO GARCIA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato; 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$15.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar dos informes de avance cuando se ejecute el 40% y el 65% del contrato y uno final técnico y financiero con registro fotográfico; 6) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar al mismo.

Para constancia se firma en Manizales el 18.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

HECTOR ALFONSO MONTES CORREA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 18.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 061-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE VICTORIA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Victoria, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento, mantenimiento de plantaciones protectoras, agroforestería, capacitación en ecoturismo y construcción de bebederos sustitutos

VALOR: \$62.529.428. Aporte CORPOCALDAS: \$42.106.428, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE VICTORIA: \$20.423.000, en efectivo.

PLAZO: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: GUSTAVO VALENCIA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$20.423.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar un informe de

avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico; 6) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar al mismo.

Para constancia se firma en Manizales el 18.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

JUAN EDUARDO CAICEDO HOYOS

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 18.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 062-2012

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DE CALDAS

OBJETO: Prestar el apoyo logístico a CORPOCALDAS para operar el Centro de Atención y Rehabilitación de Fauna Silvestre Montelindo.

VALOR: \$289.724.707 Aporte CORPOCALDAS: \$255.019.939, en efectivo. Aporte UNIVERSIDAD DE CALDAS: \$34.704.768, representados en bienes y servicios.

PLAZO: Doce (12) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: OSCAR OSPINA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a LA UNIVERSIDAD la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD - 1) Ejecutar el contrato; 2) Destinar los bienes y servicios representados en personal, infraestructura, equipos e imágenes y pruebas diagnósticas. 3) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 4) Presentar informes de avance mensuales con corte al 30 de cada mes en medio físico y digital y uno final técnico y financiero que incluya el consolidado del desarrollo del contrato durante los 12 meses, al igual que los logros y las recomendaciones frente al CAV. 5) Respetar las decisiones administrativas y operativas que CORPOCALDAS tome respecto a la operación del CAVR Montelindo. 6) Presentar oportunamente los informes técnicos, operativos y de cualquier tipo relacionados con el CAVR Montelindo que requiera la corporación. 7) Acatar e implementar las recomendaciones, pautas y sugerencias dadas por el supervisor del contrato. 8) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información generada en el marco del contrato. El contratista no está autorizado para difundir resultados ni emitir juicios o conceptos sobre ella, a menos que CORPOCALDAS por escrito, delegue en él autorización para hacerlo. Por lo anterior, el uso no autorizado de la información generada, por parte del contratista o de terceros es responsabilidad exclusiva del contratista. 9) Abstenerse de sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto inicialmente, salvo que así lo autorice CORPOCALDAS y siempre que el nuevo miembro cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas inicialmente respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. 10) Custodiar y mantener en óptimas condiciones los equipos que CORPOCALDAS entregue para el desarrollo del objeto del contrato. 11) Mantener la identidad Corporativa de acuerdo con el manual vigente de CORPOCALDAS así como uniformar al personal contratado de acuerdo con el protocolo de funcionamiento de los CAVR de CORPOCALDAS. 12) Cumplir con el protocolo de funcionamiento de los CAVR de CORPOCALDAS. Para constancia se firma en Manizales el 18.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

RICARDO GÓMEZ GIRALDO

CORPOCALDAS

LA UNIVERSIDAD

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 28.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 065-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ

OBJETO:	Continuar el programa de mantenimiento periódico de las obras de mitigación del riesgo, construidas en las laderas del municipio de San José y socialización acerca de su importancia y de los requerimientos que demanda su correcto funcionamiento.
VALOR:	\$10.776.037. Aporte CORPOCALDAS: \$5.776.037, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAN JOSÉ: \$5.000.000, en efectivo.
PLAZO:	Cuatro (4) meses a partir del acta de inicio.
INTERVENTOR:	JHON JAIRO GARCIA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$5.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar el mismo. 6) Presentar dos informes de avance y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 28.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

HECTOR ALFONSO MONTES CORREA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	28.05.2012
CONTRATO NÚMERO:	066-2012
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE LA MERCED
OBJETO:	Continuar el programa de mantenimiento periódico de las obras de mitigación del riesgo, construidas en las laderas del municipio de La Merced y socialización acerca de su importancia y de los requerimientos que demanda su correcto funcionamiento.
VALOR:	\$25.347.532. Aporte CORPOCALDAS: \$19.917.532, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE LA MERCED: \$5.430.000, en efectivo.
PLAZO:	Diez (10) meses a partir del acta de inicio
INTERVENTOR:	JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$5.430.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar el mismo. 6) Presentar dos informes de avance y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 28.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

RUBÉN DARIO CASTAÑO LONDOÑO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 28.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 067-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE LA MERCED

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de LA MERCED, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento, reforestación, capacitación en ecoturismo, obras bioingenieriles y vinculación de promotor ambiental.

VALOR: \$28.984.170. Aporte CORPOCALDAS: \$20.007.500, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE LA MERCED: \$6.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR

PLAZO: Seis (6) meses a partir del acta de inicio

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$7.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar el mismo. 6) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 28.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

RUBEN DARIO CASTAÑO LONDOÑO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 28.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 068-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE NORCASIA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Norcasia, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento, reforestación, capacitación, obras bioingenieriles y vinculación de un promotor ambiental

VALOR: \$30.751.000. Aporte CORPOCALDAS: \$20.751.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE NORCASIA: \$10.000.000, en efectivo.

PLAZO: Nueve (9) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: GUSTAVO VALENCIA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$10.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico; 6) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar al mismo.

Para constancia se firma en Manizales el 28.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

MARISOL MANRIQUE GARZÓN

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 28.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 069-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE RISARALDA

OBJETO: Continuar el programa de mantenimiento periódico de las obras de mitigación del riesgo, construidas en las laderas del municipio de Risaralda y socialización acerca de su importancia y de los requerimientos que demanda su correcto funcionamiento.

VALOR: \$18.551.709. Aporte CORPOCALDAS: \$11.952.191, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE RISARALDA: \$6.599.518, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: JHON JAIRO GARCIA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$6.599.518, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar el mismo. 6) Presentar dos informes de avance y uno final técnico y financiero con registro fotográfico.

Para constancia se firma en Manizales el 28.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

FRANCISCO JAVIER PEREZ CARDONA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 28.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 070-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE PENSILVANIA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental en el municipio de Pensilvania, a través de acciones de reforestación protectora, aislamiento con cerca inerte, mantenimiento de plantación protectora e instalación de bebederos sustitutos

VALOR: \$26.027.500. Aporte CORPOCALDAS: \$20.027.500, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA: \$6.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la

ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$6.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico. Para constancia se firma en Manizales el 28.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

JAIRO ANTONIO RÍOS CARMONA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 28.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 071-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE PENNSILVANIA

OBJETO: Implementar acciones de conservación en las áreas naturales protegidas del municipio de Pensilvania

VALOR: \$28.621.966. Aporte CORPOCALDAS: \$23.621.966, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENNSILVANIA: \$5.000.000, en efectivo.

PLAZO: Diez (10) meses a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR:

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato. 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$5.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar un informe de avance cuando se ejecute el 50% y uno final técnico y financiero con registro fotográfico; 6) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar al mismo.

Para constancia se firma en Manizales el 28.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

JAIRO ANTONIO RÍOS CARMONA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 29.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 072-2012

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE NORCASIA

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el área urbana del municipio de Norcasia, departamento de Caldas

VALOR: \$99.675.715 Aporte CORPOCALDAS: \$79.675.715, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE NORCASIA: \$20.000.000, en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; 2) Designar el supervisor del contrato; 3) Proporcionar a EL MUNICIPIO la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO - 1) Ejecutar el contrato; 2) Aportar la suma de \$20.000.000, en efectivo; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 4) Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en la normatividad vigente; 5) Presentar dos informes de avance cuando se ejecute el 40% y el 65% del contrato y uno final técnico y financiero con registro fotográfico; 6) Socializar con la comunidad las actividades de este contrato una vez se firme el acta de inicio y al finalizar al mismo.

Para constancia se firma en Manizales el 29.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

MARISOL MANRIQUE GARZÓN

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 30.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 073-2012

CONTRATISTA: MARTHA YAZMIN VALENCIA VALENCIA

OBJETO: Apoyar el proceso de gestión, seguimiento y evaluación de las cuencas hidrográficas de Caldas

VALOR: \$52.262.904

PLAZO: Doce (12) meses a partir del acta de inicio

INTERVENTOR: VICTORIA EUGENIA PUERTA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- a) Constituir la Garantía Única; b) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de la Entidad; c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes y elaboración de documentos. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el supervisor del contrato; b) Proporcionar a LA CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 30.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

MARTHA YAZMIN VALENCIA VALENCIA

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 30.05.2012

CONTRATO NÚMERO: 074-2012

CONTRATISTA: NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS S.A.S

OBJETO: Prestar el servicio de revisoría fiscal para la corporación

VALOR: \$31.876.875

PLAZO: A partir del 1 de junio de 2012 hasta el 28 de febrero de 2013

INTERVENTOR: NIDIA SEPULVEDA TABARES

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Constituir la Garantía Única; b) Publicar el contrato en la Gaceta Oficial de Corpocaldas; c) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para la presentación de informes y elaboración de documentos; d) Rendir un informe mensual y uno final con la descripción detallada

de las actividades desarrolladas en virtud del contrato y que incluyan recomendaciones para disminuir riesgos y prevenir glosas del ente de control fiscal. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Designar el supervisor del contrato. b) Proporcionar a EL CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 30.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

CLAUDIA LILIANA CASTILLO VILLAMIL

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 18.05.2012

CONTRATO No: 202-2011

CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA UNIÓN LTDA

OBJETO: Suministrar materiales y herramientas para la construcción de cercos de púas, vivero- invernadero e implementación de parcelas de restauración necesarios para la ejecución del proyecto Restauración, diseño y establecimiento de alternativas que disminuyan presiones sobre los valores de conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados en las cuencas altas de los ríos Combeima, Quindío, Campoalegre y Otún, departamentos del Tolima, Quindío, Caldas y Risaralda.

VALOR: \$77.530.030

MODIFICACIÓN EN: PLAZO

PLAZO INICIAL: Seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PLAZO FINAL: Nueve (9) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos, a saber: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo 02 de enero 17 de 2012 del Consejo Directivo, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y de otra parte, FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 4.266.600, representante legal de DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA UNIÓN LTDA NIT 800.205.914-1, Dirección Calle 17 # 22-30, Teléfono: 3600561 Bogotá, en adelante EL CONTRATISTA, se celebra la presente modificación previas las siguientes consideraciones:1) Que el 21 de noviembre de 2011, se suscribió el contrato 202, por valor de \$77.530.030 y un plazo de seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2) Que el supervisor del contrato solicitó ampliar el plazo en tres meses, argumentado que: "Debido a la fuertes precipitaciones que se han presentado en los dos últimos meses y que han traído como consecuencia el desmejoramiento de caminos, trochas, sobreencorchamiento en puntos críticos, que ponen en peligro los trabajadores, arrieros y mulas que actualmente trabajan en la entrada de materiales al interior del parque natural los nevados, específicamente a termales cañón por la ruta de Anzoátegui –palomar-cortado laguna de bombona-termales cañón y paramo de romerales; como también el cierre temporal del parque por la alerta naranja restringiendo actividades de todo tipo". En consecuencia las partes acuerdan: PRIMERO: La cláusula tercera quedará así: Plazo- Nueve (9) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: a) Ampliar la póliza dentro de los términos de esta modificación b) Pagar la publicación en la Gaceta Oficial de CORPOCALDAS. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales a los 18.05.2012

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

